

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5086

67 JUL 2025

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional, efectuado mediante la resolución No. 3965 del 18 de junio de 2025 y se realiza un nuevo nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Mediante resolución No. 3965 de fecha 18 de junio de 2025, se efectuó el nombramiento temporal del (la) señor (a) **EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.379**, en la vacante temporal ocupada por el funcionario **CAMILO ERNESTO NORATO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **93.410.315**, Técnico Operativo G4 en la Oficina de Inspección y Vigilancia, quien mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 3748 de fecha 09 de junio de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **07 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025**.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El (la) señor (a) **EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.379**, mediante respuesta vía correo electrónico a notificación de fecha 02 de julio de 2025, informa que desiste del nombramiento temporal, debido a un inconveniente de salud de cirugía visual por el cual no puedo elaborar y mucho menos estar al frente de computadores.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

La conducta del (la) señor (a) **EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.379**, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, por cuanto no acepto su nombramiento o tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, por lo que resulta procedente derogar la resolución Nro. 3965 de fecha 18 de junio de 2024, por medio de la cual se realizó un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Técnico Operativo G4 en la Oficina de Inspección y Vigilancia, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, por urgente necesidad del servicio de un Técnico Operativo G4, en la Oficina de Inspección y Vigilancia, en remplazo temporal de las vacaciones del (la) señor (a) **CAMILO ERNESTO NORATO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **93.410.315**, y ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación Departamental de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): **ANGELA MARIA NUÑEZ MONCAYO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.085.275.430**, quien cumple con los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de Técnico Operativo G4 en la Oficina de Inspección y Vigilancia, por el período comprendido a partir del **07 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025**, fecha en que termina la licencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR el nombramiento provisional del (la) señor (a) **EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.379**, efectuado mediante resolución No. 3965 de fecha 18 de junio de 2025, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. NOMBRAR TEMPORALMENTE al (la) señor(a) **ANGELA MARIA NUÑEZ MONCAYO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.085.275.430**, en el cargo de Técnico Operativo G4 en la Oficina de Inspección y Vigilancia, por el período comprendido

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

entre 07 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: angelitanunes89@hotmail.com, numero de celular: 3104704337.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la S.E.D.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y tendrá efectos fiscales, una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los (**07 JUL 2025**)



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	03/07/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/07/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/07/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	03/07/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		